

RESOLUCIÓN OIR 118/2019

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Cultura: San Salvador, a las ocho horas y seis minutos del día veintidos de noviembre de dos mil diecinueve.

El 13 de noviembre del año en curso se recibió solicitud de información pública por medio del Sistema de Gestión de Solicitud del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en la cual solicita:

- 1) Listas de campañas implementadas por la institución que desafían las normas sociales nocivas y los estereotipos de género.
- 2) Informes de las campañas implementadas por la institución que desafían las normas sociales nocivas y los estereotipos de género. (Objetivos propuestos y alcanzados).
- 3) El número de personas a las que se llegó mediante las campañas que desafían las normas sociales nocivas y los estereotipos de género durante el último año, información desagregada por Sexo, Edad (10-14, 15-19, 20-24, 25+), Municipios en los que se implementaron las campañas.
- 4) Plan Estratégico Institucional (PEI).

Cumpliendo con los requisitos dispuestos en la LAIP, y su Reglamento (RELAIP); la solicitud fue procesada a partir del 15 de noviembre del año en curso, dándose paso a la localización de la información, la cual fue enviada oficialmente a la Jefa de la Unidad de Género y Diversidad; teniendo respuesta del requerimiento el 21 de noviembre de 2019 por medio del memorándum A101.14/006/2019; y a partir del deber de motivación genérico que establece el artículo 72 de la LAIP, en la que dice que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; el suscrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

I. Que el derecho de acceso a la información pública podrá ejercerse cuando la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016). Para este caso, se requirió la información a la Unidad de Género y Diversidad, de reciente creación y que asumió las competencias que tuvo la Unidad de Género creada por la Secretaría de Cultura de la Presidencia y de la ex Dirección de Diversidad Sexual (DDS), la cual estuvo adscrita a la ex Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República.

En su respuesta a los numerales 1, 2 y 3 del requerimiento, la jefa de la Unidad de Género y Diversidad elaboró un cuadro con la información recolectada, "según los archivos existentes en la institución", en la cual se detalla las actividades desarrolladas en los años 2018 y 2019; y en cuanto a los informes de las campañas implementadas por la institución se reporta la inexistencia de los mismos, así como de los datos relacionados con el número de personas a las que se llegó mediante las campañas que desafían las normas sociales nocivas y los estereotipos de género durante el último año, información desagregados por sexo, edad (10-14, 15-19, 20-24, 25+) y municipios en los que se implementaron, por no haberse generado por las personas que estuvieron a

cargo de estas unidades administrativas. Cabe mencionar que el ente obligado solo puede responder por aquella información que ha sido generada dentro del parámetro de sus obligaciones o atribuciones.

En su informe enviado a la OIR, la Jefe de la Unidad de Género y Diversidad anexa un tercer documento relacionado con la campaña denominada “#CulturaSomosTodas”, la cual forma parte de la conmemoración del Día Nacional de la No Violencia contra la Mujer y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En el documento se detallan las actividades a desarrollar desde el 1 de noviembre al 6 de diciembre del presente año.

II: En cuanto al numeral cuatro del requerimiento (Plan Estratégico Institucional) se hace saber que esta forma parte de la Información Oficiosa que esta publicada en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura <https://bit.ly/35p5EBP> o entrar a <https://bit.ly/33erFlk> y buscar Plan Operativo Anual de los años 2018 y 2019.

Es necesario mencionar que la información oficiosa es aquella que debe publicarse y actualizarse cada tres meses, según lo establece el art. 10 de la LAIP y 4 de los lineamientos 1. La información pública es “aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.”. Si bien ambos tipos de información tienen en común el principio de máxima publicidad, la diferencia en ellos radica en la manera de publicarla, dicho en otras palabras, la información pública oficiosa debe estar disponible sin necesidad de solicitud de información, mientras que para acceder a la información pública no oficiosa los particulares deben requerirla por medio de los mecanismos legales pertinentes. (Ref. 87-A-2016 de fecha 04 de octubre de 2016).

POR LO TANTO, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

I. **Entregar** copia de tres cuadros elaborado por la Unidad de Género y Diversidad a partir de los datos obtenidos de la Planificación Operativa Anual de las diferentes instancias que conforman el Ministerio de Cultura para los años 2018 y 2019.

II. **Informar** a la peticionaria que el Plan Estratégico Institucional es información oficiosa que puede ser obtenida en el sitio <https://bit.ly/35p5EBP>, así como los respectivos POA y reportes de avance presentados por las diferentes unidades administrativas que conforman este ministerio.

III. **Enviar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.

NOTIFÍQUESE.

J.ILEGIBLE. Oficial de Información

OIR 118/2019